

RADICACIÓN: 2022-00147

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. HUMBERTO ACOSTA DE LA TORRE

DEMANDADO: C.I. EXPORTADORA DE FRIGORIFICOS Y FRUTAS DE URABA SAS Y OTROS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, la apoderada de la parte demandante, presenta varias solicitudes.

La primera de ellas atendiendo lo señalado en el auto de fecha 13 de octubre de 2022, solicita el levantamiento de las medidas cautelares en relación a la empresa C.I. EXPORTADORA DE FRIGORIFICOS Y FRUTAS DE URABA SAS y el señor DAGOBERTO GONZALEZ LOZADA, a través de memorial de fecha 18 de octubre de 2022 visible como archivo 28 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico..

La anterior solicitud será atendida y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares en relación a estos demandados.

Posteriormente, el 19 de octubre de 2022, presenta acuerdo de conciliación firmado por todas las partes junto con la solicitud de levantamiento de medidas cautelares en relación al señor JAÍR MANUEL CANTILLO DÍAZ y suspensión del proceso, coadyuvada con el demandado JAÍR MANUEL CANTILLO DÍAZ, memorial visible como archivo 32 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico.

En lo que respecta a la solicitud de suspensión del proceso, esta ha de ser negada, puesto que no cumple con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P., que señala; 2. *Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...* es el caso que las partes no manifiestan por cuanto tiempo ha de ser suspendido el proceso.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

1. Levántense las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados C.I. EXPORTADORA DE FRIGORIFICOS Y FRUTAS DE URABA SAS, DAGOBERTO GONZALEZ LOZADA, y JAÍR MANUEL CANTILLO DÍAZ. Líbrense los oficios correspondientes.
2. NEGAR la solicitud de suspensión del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcaa2caf39517a86093163e4960ef5f7e02d95d5129bafd1e93735175609e6b**

Documento generado en 21/10/2022 03:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>